

Málaga 17 de Febrero de 1.975

Ilmo.Sr.Presidente del Colegio de  
Ayudantes Técnicos Sanitarios de  
MALAGA.

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento y efectos procedan, le adjuntamos xerocopia del escrito que los Ayudantes Técnicos Sanitarios -- que suscriben hemos dirigido a la Dirección de la Empresa CITESA-- MALAGA, solicitando la total equiparación de nuestras retribuciones con la de los demás Peritos de la misma, a fin de que sea tenido en cuenta al confeccionar el próximo convenio colectivo.

Como creemos que Vd. puede influir decisivamente en que se cumpla lo establecido por la Ley, hemos considerado necesario y conveniente darle cuenta de nuestra determinación, en la seguridad de que hallaremos en Vd. la ayuda y el apoyo precisos.

Sin otro particular le saludan muy atentamente

Antonio J. Cordero Fernández

Andres Duarte Olivares

Julia Martín Mira

Rafael Rodríguez Muñoz

ORIGINAL

ARCHIVAR EN CARPETA DESTINADA A  
ASUNTOS DE EMPRESA. ———

Los que suscriben, Andres Duarte Olivares; Rafael Rodríguez Muñoz; Julia Martín Mira y Antonio Jesús Cordero Fernández, todos Ayudantes Técnicos Sanitarios al servicio de la Compañía Internacional De Telecomunicación y Electrónica S.A. (C.I.T.E.S.A.) en su factoría de Málaga, comparecen y exponen:

Que vienen prestando sus servicios profesionales en dicha Empresa como Ayudantes Técnicos Sanitarios Diplomados de Empresa, con nombramiento reconocido por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME).

Que ante la próxima confección y aprobación del nuevo convenio colectivo de CITESA-MÁLAGA, desean hacer constar lo siguiente:

Que la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de mayo de 1963 (Boletín Oficial del Estado Nº 152 de 26 de junio de 1963) dispone, que los Títulos de Practicantes, Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios, expedidos por el Departamento, se consideran a todos los efectos como Técnicos de Grado Medio.

Que la Orden del Ministerio de trabajo de 28 de septiembre de 1968 (Boletín Of. Estado 241 de 7 Octubre de 1968) establece que los Practicantes, Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios, quedan asimilados al grupo 2º de la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, siempre que estén en posesión de los correspondientes títulos y su vinculación a las empresas en que presten sus servicios lo sea en razón de los mismos.

Que el artº. 89 del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa de 21 de Noviembre de 1959, según la redacción dada al mismo por Orden de 10 de mayo de 1960 (Boletín Of. del Estado Nº 124 de 24 de mayo de 1960), dice que las retribuciones de los Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y femeninos, se fijarán por acuerdo con las respectivas empresas. Su cuantía, teniendo en consideración el tiempo dedicado a la función asignada por los servicios médicos y el carácter liberal de la profesión, no será comparativamente inferior a la que como mínimo asignan los Reglamentos Laborales, para los Técnicos Auxiliares ó Ayudantes Técnicos, computándose, además, proporcionalmente los BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS concedidos por las disposiciones vigentes y las costumbres establecidas.

Que las sentencias falladas por el Tribunal Supremo en 19 de abril de 1967, 13 de Octubre de 1967 y 16 de enero de 1970 manifiestan que los ayudantes Técnicos Sa-

nitarios de empresa tendrán derecho a percibir por su trabajo los mismos emolumentos que le sean asignados a los peritos de la misma.

Que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo indica que en los convenios colectivos no se puede establecer retribuciones inferiores a las señaladas con carácter general por el artículo 89 del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa. A este respecto la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1965 establece que " en los convenios colectivos, lo mismo que en los contratos individuales de trabajo, la plena validez de sus estipulaciones está condicionada a que no disminuyan o menoscaban los derechos del trabajador que vengan reconocidos por las leyes o disposiciones legales aplicables a su actividad laboral si en los convenios colectivos, se hubiesen estipulado condiciones más desfavorables para los Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa que los que se deducen de la correcta interpretación del artículo 89 del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, aquellas estipulaciones carecerían de fuerza y no invalidarían la norma reglamentaria general y obligada aplicación".

Que en los mismos términos se manifiesta el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de Octubre de 1967 que dice así " En las numerosas sentencias dictadas por esta Sala al conocer la casación de los recursos interpuestos contra las pronunciadas por las Magistraturas de Trabajo en casos similares al que es objeto de estos autos, sobre fijación de las retribuciones que corresponden a los ayudantes técnicos sanitarios de empresa, aparte de las modalidades o especialidades de cada caso en concreto, se vienen repitiendo, como denominador común a todos ellos lo que de una manera clara y terminante se dijo en la sentencia de 18 de junio de 1965, expresiva de que, contra lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de los Servicios médicos de empresa, según la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de mayo de 1960, la Ordenación del Trabajo, que no tiene carácter vinculante, sino orientador e informativo, ni lo que se acuerde en pactos particulares o convenios colectivos, estableciendo determinadas categorías profesionales a las que se asignan ciertas retribuciones si con ellos se disminuyen o menoscaban los derechos del trabajador que están reconocidos en leyes o disposiciones legales aplicables a su actividad laboral".

Como quiera que actualmente ninguno de los Ayudantes Técnicos Sanitarios citados, perciben las remuneraciones en igualdad con los demás Peritos de la Empresa, ya que si bien tienen el mismo sueldo base, no perciben, el "Plus convenio" asignado a los mismos, lo que les sitúa en manifiesta desigualdad con aquellos, recurren a Vd. a fin de que, previo el informe jurídico que estime oportuno, proceda a consignar en el próximo convenio colectivo, a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, idénticas remuneraciones que se apliquen a los demás Peritos de la Empresa. Ello con base a las argumentaciones legales anteriormente expuestas.

Caso de no ser atendidas nuestras justas peticiones, procederíamos a denunciar, en su momento oportuno, el Convenio si éste no fuera satisfactorio de acuerdo con la ley.

Esperamos que con su claro criterio y espíritu de justicia, sabrá acoger y atender nuestras aspiraciones.

Dios guarde a V. muchos años.

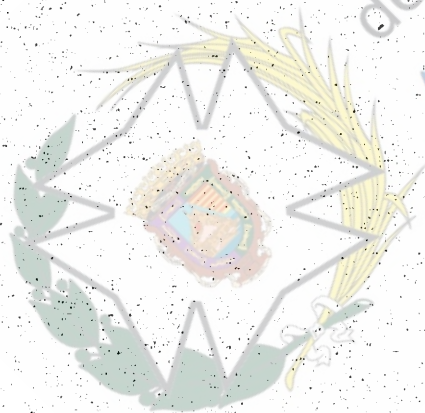
Málaga 17 de Febrero de 1975

*A. Juarte*

*R. H. H.*

*[Signature]*

*[Signature]*



SR.DIRECTOR DE EMPRESA C.I.T.E.S.A. (MÁLAGA)

Málaga, 17 de Febrero de 1975

Sr. Don. Juan Marcos Lorenzo,  
Director de Relaciones Laborales de CITESA.  
C. Antonio López n. 234  
M. A. D. R. I. D.

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento y efectos que procedan, le adjuntamos xerocopia del escrito que los Ayudantes Técnicos Sanitarios que suscriben, hemos dirigido a la Dirección de la Empresa -- CITESA-MÁLAGA, solicitando la total equiparación de nuestras retribuciones, con la de los demás Peritos de la misma, a fin de que sea tenido en cuenta al confeccionar el próximo convenio colectivo.

Como creemos que Vd. puede influir decisivamente -- en que se cumpla lo establecido por la Ley, hemos considerado necesario y conveniente darle cuenta de nuestra determinación, en la seguridad de que hallaremos en Vd. la ayuda y el apoyo precisos.

Sin otro particular, le saludan muy atentamente,

Andrés Duarte Olivares

Rafael Rodríguez Muñoz

Julia Martín Riera

Antonio J. Cordero Fernández

Málaga 17 de Febrero de 1975

Sr. D. Francisco Ruiz Rico  
Jefe de División de Personal  
CITESA-MÁLAGA.

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento y efectos que procedan, le adjuntamos xerocopia del escrito que los Ayudantes Técnicos Sanitarios que suscriben, hemos dirigido a la Dirección de la Empresa -- CITESA-MÁLAGA, solicitando la total equiparación de nuestras retribuciones con la de los demás Peritos de la misma, a fin de que sea tenido en cuenta al confeccionar el próximo convenio colectivo.

Como creemos que Vd. puede influir decisivamente en que se cumpla lo establecido por la ley, hemos considerado necesario y conveniente darle cuenta de nuestra determinación, en la seguridad de que hallaremos en Vd. la ayuda y el apoyo precisos.

Sin otro particular le saludan muy atte.

Andrés Duarte Olivares

Rafael Rodríguez Muñoz

Julia Martín Mira

Antonio J. Cordero Fernández



Málaga 17 de Febrero de 1975

**Sr. Don. Dr. Carlos J. Alonso Oliva**  
**Jefe del Servicio Médico de Empresa**  
**CITESA-MÁLAGA.**

**Muy Sr. nuestro:**

Para su conocimiento y efectos que procedan, le adjun-  
tamos xerocopia del escrito que los Ayudantes Técnicos Sanitarios --  
que suscriben, hemos dirigido a la Dirección de la Empresa CITESA-MA-  
LAGA, solicitando la total equiparación de nuestras retribuciones con  
la de los demás Peritos de la misma, a fin de que sea tenido en cuen-  
ta al confeccionar el próximo convenio colectivo.

Como creemos que Vd. puede influir decisivamente en  
que se cumpla lo establecido por la Ley, hemos considerado necesario  
y conveniente darle cuenta de nuestra determinación, en la seguridad  
de que hallaremos en Vd. la ayuda y el apoyo precisos.

Sin otro particular le saludan muy atentamente

**Andrés Duarte Olivares**

**Rafael Rodríguez Muñoz**

**Julia Martín Mira**

**Antonio J. Cordero Fernández**



Málaga 17 de Febrero de 1975

Sr. Don Francisco Assiego Ortega  
Enlace-Vocal Jurado de Empresa por  
el grupo de Técnicos.  
CITESA-MÁLAGA.

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento y efectos que procedan, le adjuntamos xerocopia del escrito que los Ayudantes Técnicos Sanitarios que suscriben hemos dirigido a la Dirección de la Empresa CITESA-MÁLAGA, solicitando la total equiparación de nuestras retribuciones con la de los demás Peritos de la misma, a fin de que sea tenido en cuenta al confeccionar el próximo convenio colectivo.

Como creemos que Vd. puede influir decisivamente en que se cumpla lo establecido por la Ley, hemos considerado necesario y conveniente darle cuenta de nuestra determinación, en la seguridad de que hallaremos en Vd. la ayuda y el apoyo precisos.

Sin otro particular le saludan muy atte.

Rafael Rodríguez Muñoz

Andrés Duarte Olivares

Julio Martín Mira

Antonio J. Cordero Fernández

Málaga, 20 febrero de 1975

Sr. D. Joaquin Muñoz Cano  
Delegado de la OSME  
CIUDAD

Muy Sr. mío:

Adjunto tengo el honor de remitirle, para su conocimiento, fotocopia y carta dirigida a esta Presidencia por los Ayudantes Técnicos Sanitarios del - Servicio Médico de Empresa, de la Compañía CITESA, en esta ciudad, en la que me comunican su solicitud de equiparación de retribuciones con los Peritos de la misma, en su calidad de Técnicos de Grado Medio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Rfo.: Rafael Martín Fresnadillo

Málaga, 20 de febrero de 1975

D. Jose de Miguel Garcia  
Director de CITESA  
CIUDAD

Muy Sr. mío:

Adjunto tengo el honor de remitirle, para su conocimiento, fotocopias del escrito y carta dirigidos a esta Presidencia por los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Médico de Empresa, de la Compañía CITESA, en esta ciudad; en la que me comunican su solicitud de equiparación de retribuciones con los Peritos de la misma, en su calidad de Técnicos de Grado Medio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



fdo.: Rafael Martín Fresnadillo



Málaga, 20 de febrero de 1975

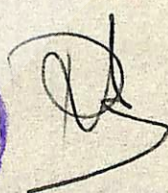
Sr. D. Manuel Enciso Berdejo  
Delegado de Trabajo  
CIUDAD

Muy Sr. mío:

Adjunto tengo el honor de remitirle, para su conocimiento, fotocopias del escrito y carta dirigidos a esta Presidencia por los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Médico de Empresa, de la Compañía CITESA, en esta ciudad, en la que me comunican su solicitud de equiparación de retribuciones con los Peritos de la misma, en su calidad de Técnicos de Grado Medio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



  
Ido.: Rafael Martín Fresnadillo



*El Delegado Provincial  
de Trabajo*

MÁLAGA

Málaga, 4 de abril de 1.975

SR. DON. RAFAEL MARTÍN FRESNADILLO

Presidente del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios

Comedias 6 y 8

M á l a g a

Mi querido amigo:

Contesto su carta de fecha 20 del pasado mes de febrero, a la que me adjuntaba documentación fotocopiada de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios Médicos de Empresa de la Compañía CITESA que tenían presentada en esta Delegación. Oportunamente la Dirección General de Trabajo evacuó consulta sobre el tema con fecha 24 de diciembre del pasado año, en sentido favorable a la pretensión de los interesados y de la que se les trasladó copia.

En cuanto a la pretensión de percepción de atrasos, se trata de un tema de clara competencia jurisdiccional.

Le saluda con todo afecto su siempre buen amigo,

Manuel Enciso Berdejo

ARCHIVADO JUNTO ESCRITO ELEVADO A ESTA  
PRESENCIA POR LOS A.T.S. DE CITESA.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Exp 3313/74

IB/MCF

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
MALAGA  
31 DIC. 1974  
Registro núm. 14626  
ENTRADA

Dirección General  
de Trabajo  
HOPAS  
24 DIC. 1974  
SALIDA N.º 4/173

Ilmo. Sr.:

En relación a la consulta formulada por V.I. a este Centro Directivo sobre la remuneración que procede sea reconocida a los Graduados Sociales en la Empresa CITESA de esa ciudad signífico a V.I. lo siguiente:

La vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgica de 29-7-70 incluye a los Graduados Sociales dentro del grupo de Técnicos Titulados, detallando sus funciones y la O.M. de 25-9-71 dispone que tendrán la clasificación laboral de Técnicos de Grado Medio, especificando que se considerarán incluidos en la tarifa nº 2 (Peritos y Ayudantes Titulados) pero sin contener referencia a la retribución económica que debe serles asignada; por Resolución de 9-6-69 (Circular 301) la Dirección General de Trabajo dispuso que, tanto en los proyectos de Ordenanzas Laborales o Normas de Obligado Cumplimiento como en los expedientes de aprobación de Convenios Colectivos se ha de velar porque los Graduados Sociales, cuando se encuentren regulados en dichos Textos, figuren encuadrados en el grupo de Titulados Técnicos de Grado Medio; seguidamente declara la citada Resolución que, cuando no estén recogidos expresamente, y se plantee alguna reclamación de clasificación profesional deberán ser asimilados a todos los efectos, incluso económicos, a la categoría profesional, dentro del Grupo de Titulados Técnicos de Grado Medio, con la que guarde mas analogía su función.

De acuerdo con dicho criterio y admitido por la empresa la inclusión de los Graduados Sociales en el grupo de Titulados Técnicos de Grado Medio, esta Dirección General estima que su retribución debe ser equiparada a otros Técnicos Titulados del mismo grado, sin que, forzosamente, haya de ser idéntica; no obstante, si en CITESA venían siendo equiparados a Peritos y similares, económicamente, antes de la entrada en vigor del Convenio Colectivo Sindical Siderometalúrgico para la provincia de Madrid, deberá serles mantenida esta equiparación como condición más beneficiosa.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 24 DIC. 1974

EL JEFE DE LA SECCION,

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de MALAGA





MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS  
MÁLAGA

DOMICILIO SOCIAL:  
COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

17/4/75

Sr. Don Manuel Enciso Berdejo.  
Delegado de Trabajo.  
MALAGA.

Distinguido amigo:

Recibí su atta. carta de fecha 4 actual, reactiva a solicitud que los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Empresa - C.I.T.E.S.A. de Málaga tienen presentada, referente a equiparación a efectos retributivos con los demas Peritos de la misma.

En su carta hace referencia a consulta evacuada sobre dicho tema por la Dirección General de Trabajo, con fecha 24 de diciembre 1974. Debo comunicarle que de esta comunicación no han tenido conocimiento ninguno de los A.T.S. afectados, por lo que le agradecería tuviera la amabilidad de enviarme una fotocopia de ella, la cual considero debe tener gran valor a los efectos que se pretenden, tan legales como justos.

Asimismo debo advertirle, segun me comunican los A.T.S. de CITESA, que en el proyecto de convenio interprovincial que se está confeccionando, la Empresa continúa estableciendo las mismas discriminaciones de siempre, asignando retribuciones inferiores a los A.T.S. con respecto a los demas Peritos. Ello, pese a todas las advertencias, solicitudes etc. que tanto los propios interesados como este Colegio le formularon y por supuesto en contra de la Resolución o informe favorable de la Dirección General de Trabajo.

Como quiera que el referido convenio supongo habrá de ser visado por Vd., le agradeceré lo tenga muy en cuenta y caso de no ajustarse a lo legislado, sea rechazado, si así lo cree justo.

Perdone las molestias que le ocasiono, pero me veo precisado a ello en defensa de las justas demandas de mis representados.

Reciba un afectuoso saludo de su affmo.

Fdo.-Rafael Martín Fresnadillo  
-Presidente-

Fecha 19-4-75  
Salida n.º 1280

En relación con la solicitud de equiparación retributiva con los demás Paritos, que los Ayudantes Técnicos Sanitarios de esa Empresa tienen presentada en la misma, y de la que este Colegio tiene conocimiento, le remito xerocopia del escrito que sobre dicha solicitud nos ha dirigido el Sr. Delegado de Trabajo, a cuya autoridad se dió cuenta del asunto, en la que hace referencia a Resolución favorable a los A.T.S. emitida por la Dirección General de Trabajo, y de la que esa Empresa debe tener conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Málaga, 17 de abril de 1975

EL PRESIDENTE,



Sr. D. Francisco Ruiz Rico.  
Jefe de División de Personal de C.I.T.E.S.A. - Factoría de Málaga.

Fecha 19-4-75  
Salida n.º 1281

Como continuación a mi anterior escrito de fecha 20 de febrero 1975, relativo a solicitud de equiparación, a efectos retributivos, de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de esa Empresa con los demás Peritos de la misma, cuya solicitud le fué presentada en su día y de la que este Colegio le adjuntaba una copia; le remitimos xerocopia del escrito que sobre dichas peticiones hemos recibido del Sr. Delegado de Trabajo en el que hace referencia a Resolución favorable para los A.T.S., emitida por la Dirección General de Trabajo, y de la que esa Empresa debe tener noticias.

Dios guarde a V. muchos años.

Málaga, 17 de abril de 1975

EL PRESIDENTE,



Sr. D. José L. de Miguel García.  
Director de C.I.T.E.S.A. - Factoría de Málaga



*El Delegado Provincial  
de Trabajo*

MÁLAGA

Málaga, 22 de abril de 1.975

SR. DON. RAFAEL MARTIN FRESNADILLO  
Presidente del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios  
M á l a g a

Mi querido amigo:

Contesto su carta de fecha 17 de los corrientes, en relación con los A.T.S. de la Empresa CITESA. Me sorprende que me diga que no han tenido conocimiento estos señores de la Resolución ó consulta evacuada por la Dirección General de Trabajo, porque nuestra Sección de Ordenación Laboral tiene datos de habersele notificado, hasta incluso mas de una vez; no ostante, accedo con mucho gusto a la petición que me hace y le traslado una fotocopia de la misma.

Le saluda afectuosamente su buen amigo,

Manuel Enciso Berdejo





MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS

MÁLAGA

DOMICILIO SOCIAL

COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

Fecha 13-5-75  
Salida n.º 1316

El que suscribe, Rafael Martín Fresnadillo, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Málaga, con el debido respeto expone:

Que por estar negociándose en Madrid y en el seno del Sindicato Nacional del Metal el convenio colectivo sindical para la Empresa CITESA, y habiendo surgido diferencias con los Ayudantes Técnicos Sanitarios que forman parte de la plantilla de la misma, en cuanto a condiciones salariales todo ello por la inaplicación en la propuesta de la parte económica de las disposiciones vigentes que en materia salarial regulan la actividad profesional de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, tengo el honor de adjuntar a V.I., por ser la Autoridad que ha de homologar el convenio, fotocopia del escrito que han dirigido los miembros de este Colegio, que prestan sus servicios como ATS en CITESA, a la Delegación del Trabajo de Málaga; Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) Dirección de la Empresa CITESA y Comisión Deliberadora del Convenio, con la intención de que sea subsanada la omisión antes referida.

Por todo lo expuesto solicito de V.I. tenga por presentado el informe adjunto y considerado, de ser necesario, el presente escrito cuando sea solicitada la homologación del referido convenio.

Málaga, 13 de mayo de 1.975

EL PRESIDENTE.



*Rafael Martín Fresnadillo*

Ilmo Sr. Delegado de Trabajo.

M A D R I D



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS

MÁLAGA

DOMICILIO SOCIAL:

COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

Fecha 15.5.75

Salida n.º 218

El que suscribe, Rafael Martín Fresnadillo, en calidad de Presidente del Colegio Provincial de Ayudantes - técnicos Sanitarios de Málaga, a V.I. con el debido respeto expone:

Que por estar negociándose en Madrid y en el seno del Sindicato Nacional del Metal el convenio colectivo sindical para la Empresa CITESA y habiendo surgido diferencias con los Ayudantes Técnicos Sanitarios que forman parte de la plantilla de la misma, en cuanto a condiciones salariales, todo ello por la inaplicación en la propuesta de la parte económica de las disposiciones vigentes que en materia salarial regulan la actividad profesional de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, tengo el honor de adjuntar a V.I. fotocopia del escrito que han dirigido los miembros de este Colegio, que prestan sus servicios como ATS en CITESA, Factoría de Málaga, a la Delegación del Trabajo de esta Ciudad; Organización de los Servicios Médicos de Empresa (O.S.M.E.), Dirección de la Empresa C.I.T.E.S.A., Comisión Deliberadora del Convenio así como al Sr. Delegado de Trabajo de Madrid, con la intención de que sea subsanada la omisión antes referida.

Por todo lo expuesto solicito de V.I. tenga por presentado el informe adjunto y considerado, de ser necesario el presente escrito, cuando sea solicitada la homologación del referido convenio.

Málaga, 14 de mayo de 1.975

EL PRESIDENTE,

R.O.



Ilmo Sr. Director General de Trabajo.

M A D R I D

Málaga, 23 de Mayo de 1.975

Sr. D. Francisco Assiego Ortega  
Enlace-Vocal Jurado de Empresa por el Grupo de Técnico  
CITESA  
M A L A G A

Muy señor nuestro:

Los abajo firmantes, Ayudantes Técnicos Sanitarios de la empresa CITESA en esta ciudad, manifestamos que, habiéndose desoido por ambas partes (social y económica), la petición efectuada el 17 de febrero último, en demanda de equiparación salarial con los Ingenieros Técnicos, y cuyos fundamentos de derecho se encuentran en poder de ambas partes; consideramos que en forma alguna podemos renunciar a nuestros derechos, por lo que agotaremos todos los medios a nuestro alcance para obtener lo que en justicia creemos nos corresponde.

Declinamos la responsabilidad que de estas acciones se deriben, lamentando la demora que en la aplicación del Convenio pueda darse, ya que todo ello es ajeno a nuestra voluntad.

Deseamos que lo expuesto sea manifestado por Vd. urgentemente al Jurado de Empresa.

fdo.: Andres Duarte Olivares

fdo.: Rafael Rodriguez Muñoz

fdo.: Julia Martín Mira

fdo.: Antonio J. Cordero Fernández



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS  
MÁLAGA

DOMICILIO SOCIAL:  
COMEDIAS, 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

Málaga, 23 mayo 1975

SINDICATO NACIONAL DEL METAL.  
(A la atención del Sr. Ayuca, Asesor Social.- Despacho 36-B.)  
c/ Ferraz, 44.  
MADRID

Muy Sr.mio:

Los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Empresa C.I.T.E.S.A., que prestan sus servicios profesionales en su Factoría de Málaga, solicitan de este Colegio comuniquemos a Vd. las manifestaciones que le formulan, en los términos siguientes:

"Tenemos el gusto de adjuntarle xerocopia del escrito que en su día se le dirigió a Los Organismos y señores que se relacionan:

Director General de Trabajo  
Delegado Provincial de Trabajo de Madrid  
Id Id Id Id de Málaga  
O.S.M.E. (Organización Servicios Médicos Empresa)  
Dirección de la Empresa CITESA, Factoría de Málaga  
Jefe de División de Personal de CITESA-Málaga  
Enlace Vocal Jurado de Empresa, Grupo de Técnicos  
(Sr. Assiego)  
D. Juan Marcos Lorenzo, Director de Relaciones Laborales.-Madrid.

Dado que no hemos recibido contestación, hasta ahora, y nos consta que no se ha tratado nuestro asunto en las deliberaciones del convenio, lo sometemos a su consideración para que sean realizadas las acciones que crea oportunas antes de la homologación del convenio. -Esperando su contestación atte. le saludan. Firmado: Los ATS de la Empresa CITESA"

Por supuesto que este Colegio, apoya las demandas que formulan los ATS de la citada Empresa CITESA, que consideramos justísimas, esperando que de su valiosa intervención se deriven la solución que en justicia les corresponde.

Con este motivo le saluda y queda a su disposición,

EL PRESIDENTE



Pdo.-Rafael Martín Fresnadillo

ILMO.SR.

Los que suscriben, Andres Duarte Olivares, Rafael Rodriguez Muñoz, Julia Martín Mira y Antonio Jesús Cordero Fernández, todos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, pertenecientes a la plantilla de la Empresa-- Citesa-Málaga, EXPONEN:

Que con fecha 17 de Febrero de 1975, fueron dirigidos al Ilmo.Sr.Delegado de Trabajo de Málaga, Organización de los Servicios Médicos de Empresa, Dirección de CITESA-MALAGA, Enlace-Vocal Jurado de Empresa por representación de los Técnicos, al Abogado D.Juan Marcos Lorenzo Director de Relaciones Laborales de Citesa, escrito, en el cual hacíamos constar nuestra petición de equiparación salarial a los Ingenieros Técnicos (peritos), basados en el derecho que nos otorga la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de Mayo de 1963 (Boletín Oficial del Estado Nº 152 de 26 de Junio de 1963) que dispone que, los Títulos de Practicantes, Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios expedidos por el Departamento, se consideran a todos los efectos TECNICOS DE GRADO MEDIO.

Que el artículo 89 del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa de 21 de Noviembre de 1959, según la redacción dada al mismo por Orden de 12 de mayo de 1960 (Boletín Oficial del Estado Nº 124 de 24 de mayo de 1960) dice que las retribuciones de los Ayudantes Técnicos -- Sanitarios masculinos y femeninos, se fijarán por acuerdo con las respectivas empresas. Su cuantía, teniendo en consideración el tiempo dedicado a la función asignada por los servicios médicos y el carácter liberal de la profesión, no será comparativamente inferior a la que --- como mínimo asignan los Reglamentos Laborales, para los Técnicos de Grado Medio o Ayudantes Técnicos, computándose además, poroporcionalmente los Beneficios Complementarios concedidos por las disposiciones vigentes.

Que dado que V.I. es la autoridad, que ha de homologar el convenio de CITESA-MALAGA-MADRID, nos dirigimos a V.I. en SUPLICA, de que no sea homologado dicho convenio hasta que en la tabla salarial, la retribución salarial de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, no sea igual a la que presenten los Ingenieros Técnicos.

Esperamos de V.I. que con su claro criterio y espíritu de justicia, sabrá acoger y atender nuestras aspiraciones.

Málaga veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Fdº.Andres Duarte Olivares

Fdº.Rafael Rodriguez  
Muñoz

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRABAJO DE MÁLAGA - UNORD



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS

MÁLAGA

DOMICILIO SOCIAL:  
COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

Fecha 26-5-75  
Salida n.º 1326

Ilmo Señor.:

Me refiero a mi anterior escrito num. 1319 de fecha 14 del actual mes de mayo, al que se adjuntaba escrito - de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Empresa - - C.I.T.E.S.A., Factoría de Málaga, exponiendo las argumentaciones legales de aplicación al convenio colectivo de - dicha Empresa actualmente en trámite de aprobación.

Como quiera que pese a las gestiones a nivel de Jurado de Empresa no han satisfecho las justas demandas de mis representados, ya que al parecer se inhibe por estimar que las mismas no son materia de convenio, me dirijo a V.I. por petición expresa de los referidos A.T.S. de - la Empresa CITESA-Málaga, como representante de los mismos en el ámbito colegial, a fin de exponerle su determinación de oposición a la aprobación del convenio hasta - sean subsanadas las omisiones a que se hace referencia - en el escrito a que se alude al principio (del que nuevamente le adjunto xerocopia).

Por ello, en nombre de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de CITESA-Málaga,

SOLICITO de V.I. la no homologación del convenio de que - se trata, al que se oponen por inaplicación de las - Ordenes Ministeriales de 24-5-63 (B.O.E. 26-6-63) ; - 28-9-68 (B.O.E. 7-X-68); 12-5-60 (B.O.E. 24-5-60) y - Sentencias del Tribunal Supremo de 19-4-67; 13-X-67 y 16 enero 1970.

Ruégole acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Málaga, 26 de mayo de 1975

EL PRESIDENTE,



Ilmo Sr. Director General de Trabajo.

M A D R I D

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS

MÁLAGA



DOMICILIO SOCIAL:

COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

ILMO. SR.:

El que suscribe, Presidente del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Málaga, a V.I., expone:

Que la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 Mayo 1963 (B.O. Estado nº 152, de 26 junio 1963) dispone que los Titulos de Practicantes, Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios, expedidos por el Departamento, se consideran a todos los efectos como Técnicos de Grado Medio.

Que a través de la documentación intercambiada entre este Colegio y esa Delegación, se confirma que efectivamente la titulación del A.T.S. equivale en su titulación a la de un Técnico de Grado Medio; a cuyo efecto V.I. nos remitió fotocopia del escrito de la Dirección General del Trabajo nº 4/733, de fecha 24 Diciembre 1974, registrado de entrada en esa Delegación, bajo el número 14.626, de fecha 31 diciembre 1974.

Que notificado por los A.T.S. de la empresa CITESA, del contenido de los textos antedichos, la citada empresa se inhibe, ya que al parecer estima que la equiparación a que se alude en el citado escrito de la Dirección General del Trabajo, se refiere a los Graduados Sociales.

Que teniendo conocimiento los A.T.S. empleados en CITESA de estar ya redactado el Convenio Interprovincial, pendiente actualmente de la firma del Sr. Director General del Trabajo, en el cual se mantiene la discriminación de haberes entre Peritos y A.T.S., con diferencia bastante notable, y, no habiéndose recibido una respuesta fundada de la empresa CITESA a las justas reclamaciones de los A.T.S. en ella empleados; me permito nuevamente dirigirme a V.I. con el ruego de que emita una resolución basada en los textos legales existentes sobre el particular, -tanto para los interesados como para la empresa- en cuanto a la equiparación económica total entre los Peritos y A.T.S. empleados en CITESA, si lo estimase más conveniente, se envíe un Inspector de esa Delegación a la mencionada empresa, a fin de que se obligue a su dirección a expresar mediante motivación fundada, las causas o circunstancias en que basa un criterio tan particular y en desacuerdo con los textos legales.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Málaga, 14 de Julio de 1975

EL PRESIDENTE

Rafael Martín Fresnoadillo



ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO

MÁLAGA



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

COLEGIO PROVINCIAL DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS



DOMICILIO SOCIAL:  
COMEDIAS. 6 Y 8  
TELÉFONO 213831

Ilmo Señor:

En relación con la conversación mantenida por V.I. con el Sr. Secretario de este Colegio, en la primera quincena de agosto ppdo., referente a la reclamación que los Ayudantes-Técnicos Sanitarios de Empresa de C.I.T.E.S.A., Málaga, tienen formulada ante la misma, a fin de conseguir su equiparación con los demas Peritos de dicha Empresa, debo comunicarle, según me informan los reclamantes, haber recibido de la citada Entidad escrito (del que se adjunta fotocopia) aceptando la equiparación solicitada con efectos de 1º de septiembre de 1975.

Como quiera que los interesados consideran que la fecha que debe regir es la de 1º de mayo 1975 (fecha de la firma del convenio) me ruega lo ponga en su superior conocimiento, a los efectos procedentes.

Agradeceré a V.I. disponga se informe a este Colegio - si en esa Delegación Provincial se ha recibido Resolución - de la Dirección General de Trabajo a la consulta efectuada por la misma sobre dicha equiparación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Málaga, 15 de octubre de 1975

EL PRESIDENTE,

*Ramón Jausa*



Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo.

-M Á L Á G A-



# MINISTERIO DE TRABAJO

## DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA: Ordenación Laboral.  
Expte. 138/75



En relación con su escrito de fecha 15 del corriente sobre equiparación de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Empresa C.I.T.E.S.A., con los demás peritos de dicha empresa, comunicole que no se ha recibido la fotocopia que decía adjuntar con el escrito de referencia.

Comunicole igualmente que hasta la fecha no se ha recibido el informe de la Dirección General de Trabajo en consulta que sobre el mismo tema se elevó a dicho Centro con fecha 21 del pasado mes de Julio.

En cualquier caso, es criterio de la Dirección General que una vez reconocido el derecho en favor de los trabajadores, la ejecución de lo acordado debe dilucidarse ante la Magistratura de Trabajo.

Málaga a 29 de Octubre de 1.975  
EL DELEGADO DE TRABAJO,



Manuel Enciso Berdejo.

Sr. Presidente del Colegio Provincial de A.T.S.- Comedias 6  
y 8